



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente **SUP-JLI-24/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-164/2024**, **SUP-AG-174/2024**, **SUP-JDC-966/2024**, **SUP-JE-204/2024**, **SUP-JE-193/2024**, **SUP-RAP-347/2024**, **SUP-RAP-390/2024**, **SUP-RAP-457/2024** y **SUP-RAP-459/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JE-204/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-204/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es la autoridad competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente de mérito a la Sala Regional para que resuelva conforme a Derecho proceda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-966/2024**, **SUP-JLI-24/2024** y **SUP-RAP-457/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-966/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para resolver lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JLI-24/2024. Incidente de Aclaración de sentencia.

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Superior.

SUP-RAP-457/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el recurrente.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Guadalajara para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-164/2024**, **SUP-AG-174/2024**, **SUP-JE-193/2024**, **SUP-RAP-347/2024** y **SUP-RAP-459/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-164/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por el promovente.

SUP-AG-174/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por la compareciente.

SUP-JE-193/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral es competente para resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-347/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del recurso de apelación en relación con las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Ciudad de México, es competente para conocer del recurso de apelación por lo que hace a los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y alcaldías presentados por MORENA, en términos del apartado 5.

TERCERO. Se escinde el recurso.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 7.

SUP-RAP-459/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-390/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-390/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de treinta y seis conclusiones, en los términos precisados en el capítulo de efectos del presente proveído.



TERCERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de trece conclusiones, en los términos precisados en el capítulo de efectos del presente proveído.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos proceda en los términos precisados en la presente determinación.

Los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-347/2024** y **SUP-RAP-390/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió sendos votos particulares.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las trece horas del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:30/09/2024 11:59:49 a. m.

Hash:✔4qySkPjIUifxGKQK+/k0JIEw6kw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:30/09/2024 11:53:20 a. m.

Hash:✔czvq1xGwZl/o+1smVXWGBEQcpCM=